

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad solicitando autorización para celebrar una Asamblea general de los citados funcionarios y otra extraordinaria de representantes, con sujeción a los preceptos del Reglamento de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien autorizar la celebración de las citadas Asambleas y conceder autorización a los expresados facultativos para ausentarse de sus plazas respectivas, a fin de que puedan asistir a las citadas Asambleas, siempre que quede atendido el servicio, previa comunicación a los respectivos Alcaldes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Noviembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta de 2 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Gaceta del 2 del corriente se publica la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 11 de Noviembre último, por la que se deniega el subsidio a familias numerosas residentes en esta provincia y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, dicho Ministerio ha dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que se ordene a los Alcaldes respectivos comunicuen a aquellos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que les corresponde en la relación de denegados.

Se hace pública esta Orden a los efectos interesados.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1931

El Gobernador,
José Alonso Mallol

Relación que publica la Gaceta, de Familias Numerosas, a las que se deniega el subsidio.

1.012-46.886, D. Tristán Suarez Lopez.—Oviedo, Pilares, 29, 2.º, por trabajar por cuenta propia.

1.013-27.968, D.ª Victoria Gonzalez Garcia, Collanzo-Aller, (Oviedo), por tener solamente siete hijos menores.

1.014-22.93, 4D. Mannel Fernandez Pelaez.-Canero-Luarca, (Oviedo), por tener solamente siete hijos menores.

1.015-19.983, D. Manuel Fernandez, Cangas del Narcea (Oviedo), por tener solamente siete hijos menores.

1.016-46.954, D. Emilio Montes Fernandez.— El Padrún Mieres (Oviedo), por tener solamente seis hijos menores.

1.017-3.234, D. José Meana Rubiera, Infiesto-Piloña (Oviedo), por tener solamente siete hijos menores.

1.018-6.085, D. Manuel Sanchez Vallejo. — Ques - Piloña - Infiesto (Oviedo), por tener solamente siete hijos menores.

1.019-26.222, D. Valeriano Eusebio, Vilche.—San Pedro de los Arcos (Oviedo), Argañosa, por tener solamente siete hijos menores.

1.020-3.239, D. Francisco Menendez Gutierrez.—Siero (Oviedo), Limanes, por tener solamente siete hijos menores.

1.021-3.739, D. Emilio Guisós Garcia.—Viedo, Gozón (Oviedo), por tener solamente siete hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Director general de Acción Social y Gobernador civil.

Juntas municipales del Censo Electoral

DE PEÑAMELLERA ALTA

D. José Diaz Rubio, Presidente de la Junta municipal del Censo

electoral de Peñameñera Alta.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día primero de Octubre último, se acordó designar vocales y suplentes de la misma, para el próximo bienio a los señores siguientes:

Por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería:

D. Bernardo Dosal Cosío y don Angel Fernandez Guerra.

Suplentes:

D. Jesús Guerra Guerra y don José Cosío Cerral.

Por el concepto de industrial:

D. Fernando Saiz Ruiz y don Félix Blanco Campillo.

Suplentes:

D. Fulgencio Martinez Lopez y D. Manuel Gonzalez Linares.

En la sesión celebrada el día 15 del corriente, se acordó asimismo designar para Colegio electoral de esta Sección única, el local que ocupa la Escuela de niñas de Alles, y como oficina de Correos para entrega de los pliegos electorales, la Cartería de Alles.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que firmo en Alles, a 15 de Diciembre de 1931.—José Diaz.

R. al núm. 3.338

DE NAVA

D. Jorge Martinez Ordóñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Nava.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó aprobar a los efectos del artículo 22 de la vigente Ley Electoral, la siguiente designación de locales para Colegios electorales:

Distrito primero, sección primera.

Nava.

Escuela nacional de niños de Nava.

Sección segunda.

Piloñeta.

El Pórtico de la Capilla de San Antonio de Piloñeta.

Sección tercera.

Llames.

El Pórtico de la Capilla de los Santos Mártires de Llames.

Distrito segundo, sección segunda
Ceceda.

Escuela nacional de niños de Ceceda.

Sección segunda.

Cuenya.

Escuela nacional de niños de Cuenya.

Distrito tercero, sección única.

El Remedio.

Escuela nacional de niños de El Remedio.

Asimismo se acordó que los pliegos certificados conteniendo los documentos de la elección que se verifique durante el año, se entregarán por todas las secciones en la Administración de Correos de esta villa.

Lo que se hace público para las reclamaciones a que hubiere lugar, dentro del término señalado por la Ley.

Nava, 15 de Diciembre de 1931.
—El Secretario, Jorge Martinez.
—V.º B.º, El Presidente, Leonard Diaz.

R. al núm. 3.341

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada al efecto, ha designado los siguientes locales Colegios, donde han de verificarse las elecciones para el año mil novecientos treinta y dos:

Circunscripción Oriente

Distrito primero, Sección primera, Villaviciosa.

Local Escuela de niños.

Sección segunda, Tornón

Local Escuela.

Sección tercera, Miravalles

Local Escuela.

Distrito segundo, Sección primera, Amandi.

Local Escuela de niños.

Sección segunda, Breceña

Local Escuela.

Sección tercera, Santa Eugenia

Local Escuela.

Circunscripción Occidente

Distrito tercero, Sección primera, Ambás

Local casa Escuela.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1931

AÑO DE 1931

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado	realizadas	EN MAS	EN MENOS		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1 Rentas	133.350,89	166,60	»	133.184,29		
2 Bienes provinciales.	42.000,00	9.465,25	»	32.534,75		
3 Subvenciones y donativos	863.297,36	385.428,02	»	477.869,34		
4 Legados y mandas	»	»	»	»		
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones.	102.050,00	68.714,76	»	33.335,24		
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»		
7 Derechos y tasas.	179.975,00	66.807,65	»	113.167,35		
8 Arbitrios provinciales	3.888.796,89	3.166.281,49	»	722.515,40		
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.301.820,78	134.973,90	»	1.166.846,88		
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	108.146,68	»	238.299,61		
11 Recargos provinciales	403.813,00	302.859,72	»	100.953,28		
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»		
13 Crédito provincial	21.303,80	»	»	21.303,80		
14 Recursos especiales.	158.328,64	47.855,33	»	110.473,31		
15 Multas	2.200,00	166,09	»	2.033,91		
16 Mancomunidades interprovinciales.	1.600.000,00	648.680,02	»	951.319,98		
17 Reintegros	60.000,00	284.820,39	224.820,39	»		
18 Fianzas y depósitos.	500,00	»	»	500,00		
19 Resultas.	4.836.435,89	1.897.071,56	»	2.939.364,33		
	13.940.318,54	7.121.437,46	224.820,39	7.043.701,47		
PAGOS						
1 Obligaciones generales	615.721,45	290.999,54	»	324.721,91		
2 Representación provincial	90.000,00	42.405,48	»	47.594,52		
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»		
4 Bienes provinciales.	»	»	»	»		
5 Gastos de recaudación	442.206,20	243.389,04	»	198.817,16		
6 Personal y material.	965.622,30	826.247,73	»	139.374,57		
7 Salubridad é higiene.	124.000,00	»	»	124.000,00		
8 Beneficencia	2.580.113,12	1.779.723,53	»	800.389,59		
9 Asistencia social	165.850,00	52.217,60	»	113.632,40		
10 Instrucción pública.	370.041,25	208.938,18	»	161.103,07		
11 Obras públicas y edificios provinciales.	2.102.346,48	941.365,20	»	1.160.981,28		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»		
13 Montes y pesca	77.650,00	20.922,05	»	56.727,95		
14 Agricultura y ganadería	216.046,00	132.720,39	»	83.325,61		
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	1.250,00		
16 Mancomunidades interprovinciales.	1.600.000,00	648.680,02	»	951.319,98		
17 Devoluciones	5.000,00	»	»	5.000,00		
18 Imprevistos.	5.000,00	800,00	»	4.200,00		
19 Resultas.	2.073.778,41	1.486.477,20	»	587.301,21		
	11.434.625,21	6.674.885,96	»	4.759.739,25		
EXISTENCIA EN CAJA	»	446.551,50	»	»		

Oviedo, 30 de Noviembre de 1931.—El Interventor, Constantino F.-Corugedo.

Sección segunda, Rozadas
Local casa Escuela.
Sección tercera, Grasos
Local casa Escuela.
Distrito cuarto, Sección primera,
San Justo
Local casa Escuela de niños.
Sección segunda, San Martín
Local casa Escuela.
Sección tercera, Argüero
Local casa Escuela.
Distrito quinto, Sección primera,
Peón
Local casa Escuela de niños.
Sección segunda, Quintos
Local casa Escuela.

Sección tercera, Arroes
Local casa Escuela.
Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villavieja, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Ricardo Colubi.
R. al núm. 3.281

DE EL FRANCO
D. Jesús Pérez González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.
Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de la fecha, para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar

parte de la misma, durante el próximo bienio, dice, entre otros particulares:

Se procedió inmediatamente a verificar el sorteo, el señor Presidente extrajo de entre las papeletas introducidas previamente en la urna, cuatro de ellas, una a una, y leyó, sucesivamente, los nombres que contenían, correspondiendo, por su orden, a los señores siguientes:

D. José Mendez López, D. Francisco Mendez Acevedo, D. Marcelino Alvarez Pérez y D. José García Piedra, que fueron declarados Vocales propietarios.
Seguidamente se procedió al sorteo de los Vocales suplentes de

los anteriores, en la misma forma y modo que los anteriores, o sea, los propietarios, y cuyas papeletas leyó el Presidente, y correspondieron, por su orden, a los señores siguientes:

D. Constantino Fernández Martínez, D. Tomás Gudín Fernández, D. Bautista Martínez Lorenzo y D. Vidal Bedia Alonso.

Y a los efectos prevenidos expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta.

La Caridad, diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Jesús Pérez.—V.º B.º, José María García.

Igualmente certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de las Secciones que consta este término municipal, y en las que han de constituirse las mesas que con motivo de las elecciones puedan celebrarse durante el próximo año de 1932:

Distrito primero, Sección única
Escuela de niños de La Caridad.
Distrito segundo, Sección primera
Escuela de niños de San Juan.

Sección segunda

Escuela de niños de Arancedo.

Y para cumplir lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

La Caridad, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. Jesús Pérez.—V.º B.º, José María García.

R. al núm. 3.274

DE COAÑA

D. Jacinto Mariño Ortega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña.

Doy fé: Que dicha Junta, bajo la presidencia del señor Juez municipal, D. Severiano Suárez Suárez, en acta del día de hoy, realizó los sorteos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, para designación de Vocales de la Junta municipal electoral de este término, para el bienio siguiente, y resultaron designados como Vocales propietarios, D. José Fernández Mendez y D. José García y García, y como suplentes de los mismos, respectivamente, a D. Alejandro Leirana Pelaez y D. Severino López Vilareyo, y realizados los sorteos de los mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas, que como los anteriores tienen derecho a votar compromisarios en las elecciones de Senadores, resultaron designados, como Vocales propietarios, D. José María González Prada y D. Gerardo Mendez Alonso, y como suplentes de los mismos, respectivamente, D. Marcelino Fernández González y D. Modesto Garrote Unzueta.

Para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma,

expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Coaña, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. El Secretario, Jacinto Mariño.— Visto bueno, Severiano Suarez.

R. al núm. 3.308

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 26 de Noviembre próximo pasado, y cumplido el requisito exigido por el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, sin haberse producido reclamación de ningún género, se anuncia al público la subasta de las obras de mampostería y tejado del edificio escuela mixta y casa-habitación para el Sr. Maestro, en Brevies, de este concejo, bajo el tipo de 15.284,11 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia de un Concejil designado por el Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente al transcurso de veinte hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, a medio de poder bastante por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población, y habrán de ir extendidas en papel de la clase sexta, ajustándose al modelo que se interta al final.

Durante el plazo señalado de veinte días hábiles se podrán presentar los pliegos en la Secretaría municipal, a las horas de oficina, y de la entrega de los mismos se dará el correspondiente recibo-certificación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 764,02 pesetas. Se exhibirá, al propio tiempo la cédula personal.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa entre las presentadas, y si hubiera dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

El rematante elevará la fianza al diez por ciento del tipo en que se haya hecho la adjudicación definitiva.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, cuyos documentos estarán de manifiesto por todo el plazo de la subasta en las oficinas municipales.

Se observarán en general las disposiciones contenidas en el Reglamento de contratación municipal, y el contratista habrá de dar cumplimiento a lo legislado en cuanto a protección de la industria nacional y en materia social, y muy especialmente se atenderá a lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen acudir a la subasta.

Luarca, a 21 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Alborno.

Modelo de proposición:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de mampostería y tejado del edificio escuela mixta y casa habitación para el Sr. Maestro, en Brevies, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía de Onís

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que puedan presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Onís, 21 de Diciembre de 1931. El Alcalde.

R. al núm. 3.355

Alcaldía de Villayón

Bases para la provisión de una plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento.

Acordada la creación de esta plaza por la Corporación municipal en sesión del día 12 del corriente, se anuncia la oposición para la provisión de la misma, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, cuya cantidad figura en presupuesto al fin indicado.

Los ejercicios tendrán lugar en estas Consistoriales, y darán principio, salvo causa que lo impida, a las diez de la mañana del día siguiente hábil de haber transcurrido el plazo de veinte días, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante un Tribunal presidido por el Alcalde de este Ayuntamiento, y del que serán Vocales un Maestro nacional, designado por el Consejo Local de primera enseñanza de este concejo, y el Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, actuando de Secretario el de esta Corporación.

Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar a las preguntas que el Tribunal juzgue oportunas, cuyas serán tomadas de las que contiene el programa aprobado por el Ministerio de la Gobernación en fecha 25 de Enero de 1926, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 25 del mismo mes.

El segundo ejercicio consistirá en escribir al dictado durante diez minutos el texto de un periódico que dictará el Secretario del Tribunal, la resolución de un problema de Aritmética y en la redacción de dos libramientos.

Actuarán los opositores por el

orden en que se se hayan recibido sus instancias.

Los ejercicios serán juzgados por los Sres. del Tribunal, pudiendo cada Vocal conceder cuatro puntos por ejercicio, considerándose desaprobadado el opositor que no reúna ocho puntos.

Las instancias para tomar parte en las oposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde debidamente reintegradas.

Cada opositor abonará en concepto de derechos de examen la cantidad de cincuenta pesetas.

Tendrá el opositor que acreditar que goza de buena conducta y carece de antecedentes penales, que es menor de cuarenta años de edad y que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida desempeñar el cargo, acreditando estos extremos con certificaciones expedidas por los Sres. Alcaldes, Juez municipal y Médico Titular de la residencia del opositor.

Villayón, 18 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Manuel González.

R. al núm. 3.357

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 17 del actual para que, con cargo al sobrante del superavit de la liquidación del presupuesto refundido del año 1930 por existir remanente bastante para ello, se suplemente y habilite crédito por un importe de pesetas 157.664 para incrementar diferentes partidas del presupuesto ordinario vigente, agotadas unas y a punto de agotarse otras.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 23 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en 17 del actual, para transferir 5.000 pesetas del Capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 214, donde sin dejar indotados los servicios a que están afectos dejará sobrante, para incrementar gastos del servicio de alumbrado y trabajos relacionados con atenciones del servicio de aguas de los Capítulos 4.º, artículo 1.º y Capítulo 14, artículo 1.º, cuyos créditos del presupuesto ordinario de gastos del año actual, no son suficientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

Consistoriales de Gijón, a 23 de

Diciembre de 1931.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 3.372

Alcaldía de Ribera de Arriba

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión del día 19 del corriente, el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1932, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, horas de oficina, de ocho y media a trece y media, durante las cuales podrá ser examinado por cuantas personas o entidades tengan interés en ello, y una vez terminado dicho plazo y durante otro igual de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, puedan interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, Sección provincial de Administración Local, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal citado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ribera de Arriba, 21 de Diciembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Francisco Fernández.

Alcaldía de Muros del Nalón

EDICTO

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1932, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más, podrán formularse reclamaciones.

Muros del Nalón, Diciembre 19 de 1931.—El Alcalde, Braulio Martínez.—P. A. del A.—El Secretario, H. Cabeza.

R. al núm. 3.328

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Moran, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Pravia, promovidos en nombre y representación de don Lisardo Fernandez Florez, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Peñaflor, concejo de Grado, en concepto de hijo y heredero de su difunta madre doña Clara Florez, quien a su vez lo fué de sus padres don José Florez y doña Genara Garcia Trabanco, representado ante esta Sala de lo civil, como apelante, por el Procurador don Eugenio Sors y defendido por

el Abogado don José María de Moutas, contra don Cándido Alonso Gonzalez, mayor de edad, casado, contratista, vecino del mencionado Peñaflo, representado, como apelado, por el Procurador don Silvino Grande del Riego y defendido por el Abogado don Santiago Martínez, siendo también demandadas doña María de los Dolores Florez Menendez y doña María Florez Menendez, ambas casadas, vecinas de La Foz, en el concejo de Morcin, representadas por su rebeldía, por los estrados del Tribunal, sobre reivindicación de bienes, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos.

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos:

a) Absolvemos a don Cándido Alonso Gonzalez, de la demanda contra el mismo por formulada.

b) Condenamos a las demandadas doña María de los Dolores y doña María Florez Menendez, a estar y pasar por el contrato de cesión de derechos hereditarios celebrado con el actor, el primero de Septiembre de mil novecientos dieciocho, conforme se interesa en la tercera de las peticiones formuladas en la súplica de la demanda, absolviéndolas de las restantes peticiones.

c) No se hace expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Por la rebeldía de los demandadas doña María y doña María de los Dolores Florez Menendez, notifíqueseles esta sentencia en el modo y forma prevenido en los artículos 772 y concordantes de la Ley procesal, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo ordenado en el Decreto de dos de Mayo último.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Pravia, con devolución de los autos originarios, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis María de Mesa, Victor Cobán, Eleuterio Francos, Adolfo S. de Movellán, José Minguez.

Para que conste y a los efectos de serles notificada dicha sentencia a los litigantes rebeldes, extiendo la presente para su inserción en el expresado periódico oficial

Oviedo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.374

Juzgado de Belmonte

José Alvarez, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Diciembre cinco de mil novecientos treinta y uno. Vista por el Sr. Don

Gumersindo Gonzalez Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la demanda de menor cuantía promovida por D. José García Suarez, mayor de edad, casado, y vecino de Bello, en este término, representado por el Procurador D. Francisco Acacio Martinez, y defendido por el Letrado D. José Duque Alvarez, contra D. Maximino Alvarez Gonzalez, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Fresno, en este término, y actualmente ausente en paradero ignorado, declarado en rebeldía, y representado por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil setecientas cincuenta pesetas de principal e interese.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José García Suarez, debo condenar y condeno al demandado D. Maximino Alvarez Gonzalez, pague al actor mil setecientas cincuenta pesetas de principal, cuatro años de intereses al cinco por ciento, los que se devenguen hasta el día en que se verique el pago, y el legal de los vencidos desde el emplazamiento, con imposición de las costas al mencionado demandado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Gonzalez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado, expido la presente en Belmonte, Diciembre 17 de 1931.—José Alvarez.

Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha promovido demanda de menor cuantía por Enrique Vazquez y Alvarez de Rón, contra Jesús Barrros Vazquez, ausente en ignorado paradero y sus hermanos José y Manuel, para obtener el pago de 2.777 pesetas 83 céntimos, en concepto de herederos de su madre Dolores Vazquez, y de su hermana Carmon. Admitida a tramitación dicha demanda, se acordó conferir traslado de ella a los demandados y emplazarles señalando al referido ausente Jesús Barrros Vazquez, el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Castropol, a 14 de Diciembre de 1931.—Eugenio Rodríguez Casas.

Juzgado de Langreo

Don José Ramón Zapico Fernandez, Juez municipal de Sama de Langreo.

Hago saber: Que el día quince de Enero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta pública de las fincas que a continuación se expresan, embargadas a los cónyuges Fernando Fernandez Gonzalez y Perfecta Sanchez de la Torre, vecinos que fueron de Ciaño, en este concejo, y hoy ausentes en ignorado paradero, para hacer pago a los herederos de don Tomás Alvarez Miranda, de la cantidad de mil pesetas y costas causadas.

1.ª Tercera parte de una casa habitación, de piso terreno y principal, con igual porción de antojanas, sita en términos de la Casa del Medio de Ciaño, ocupa toda una superficie de seiscientos cuarenta y ocho piés cuadrados, linda por la derecha e izquierda con camino y servicios de la misma, espalda otra de Santos Torre, y frente antojana. Fué tasada dicha tercera parte, en quinientas pesetas.

2.ª Cuarta parte del prado con árboles y más terreno en abertal al Sur, llamado Llosona, en términos de Ciaño, de noventa y ocho áreas toda ella, linda Norte, bienes de José Valles y Pedro Rocés, Sur, reguero, Este, calleja, y Oeste, bienes de Pedro Rocés. Tasada dicha cuarta parte, en trescientas pesetas.

3.ª Castañedo llamado El Rebollal, en términos de la Casa del Medio de Ciaño, de seis áreas, linda Norte, bienes de José García Codes y herederos de Teresa Fernandez, Sur, de Santos Torre, Este, de Bárbara Gonzalez Perabeles, y Oeste, de José García Codes. Tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra llamada Canto del Nosaluco, donde la anterior, de cuatro de áreas, linda Norte y Este, bienes de José García Codes, Sur, reguero de Zancedo, Oeste, prado de herederos de Teresa Fernandez. Tasada en cien pesetas.

5.ª Dominio útil de la finca a labor, con pradera y árboles llamada Debajo de Casa, en la Casa del Medio de Ciaño, de catorce áreas y cincuenta centiáreas, linda al Norte, reguera, Sur, servicio del lugar y prado de María Torre, Este, camino de paso y bienes de Antonio Terenti, y Oeste, más de Manuel Torre. Tiene de carga foral al año, diez maquilas de escanda, que se pagan a don Pedro Cotarelo, de Vega de Ribadeo. Tasado dicho dominio útil en cien pesetas.

6.ª Dominio útil de otra finca a labor, llamada Carril, donde la anterior, de nueve áreas, linda al Norte y Oeste, camino, Sur, bienes de Vicente Ceñera, y Este, de Antonio Terenti. Tiene de carga foral al año, un copino de pan, que se paga a don Pedro Cotarelo.

7.ª Otra llamada también del Carril, donde las anteriores, a robleal, de doce áreas, linda Norte, bienes de Vicente Fernandez Nespral, Sur, de Bernardo Zapico y herederos de Jacinto Garcia, Este y Oeste, camino de paso. Tasada en mil setecientas pesetas.

Sobre las deslindadas fincas pesa una hipoteca a favor de los herederos de don Tomás Alvarez

Miranda, para responder de un préstamo de mil pesetas.

Se advierte que para tomar parte en el remate, ha de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad a favor de los ejecutados.

Dado en Sama de Langreo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Ramón Zapico.—P. S. M., Juan Escalada.

R. al núm 3.358

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA FERNANDEZ, José, (a) «Lamparilla», de 43 años de edad, soltero, sin oficio ni vecindad, natural de Loreda, en Mieres, de estatura baja, mal trajeado, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Infiesto, con el fin de constituirse en prisión, en sumario número 97 de 1931, seguido por robo.

MORATO RODRIGUEZ, Angel, natural de Bouzas, Vigo, soltero, marinero, de 17 años de edad, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado.

3.318

Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 15 de Enero próximo, se pagará contra cupón número 26, a las Acciones números 1 al 33.750, un dividendo de ocho pesetas por acción, libre de impuestos, a cuenta de las utilidades del actual ejercicio.

Las acciones de nueva emisión números 33.751 al 37.500, percibirán la parte alicuota proporcional a la época del desembolso del capital correspondiente, o sea 3,33 pesetas por cupón.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao y en Oviedo por los Bancos Asturiano, Herreño y Español de Crédito.

Oviedo, 26 de Diciembre de 1931.—El Director--Gerente, Ramón Suarez Pazos.

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños